



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
DEPORTIVO ENTRE
BURGER KING Y LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS
MADRILEÑAS**

En Madrid a 1 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **FOOD SERVICE PROJECT S.A.** (en adelante **indistintamente “FSP”**), con domicilio social en Camino de la Zarzuela, 1 de Madrid (28023) y CIF núm A82798943, representada por D. Juan Manuel de Simón Casuso con DNI 5.363.184-K y D. Fernando Tendero García 2.530.940-C, en calidad de apoderados mancomunados y con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Zarzuela, 1 de Madrid (28023).

De otra parte, **Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas** (en adelante **UFEDEMA**), inscrita con el nº1 en el Registro de Entidades Deportivas de las Comunidad de Madrid, representada por *D. Vicente Martínez Orga*, mayor de edad, con DNI 51057148-T, en su calidad de Presidente, y domicilio a estos efectos en calle Castelló 107, 1ºB, 28006 de Madrid.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración.

EXPONEN

- Que FSP , cuya actividad consiste en la explotación en España de establecimientos de restauración organizada, de forma directa e indirecta a través de terceros y/o franquicias, bajo la marca registrada y signos distintivos “Burger King”, entre otras marcas

Que **UFEDEMA**, tiene como fines:

- *Promover, defender y representar a la Unión de Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*
- *Fomentar todo tipo de colaboración con todas las instituciones, entidades y organismos públicos y privados en el desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general.*
- *Asesorar a las instituciones públicas y privadas de todo tipo, en lo concerniente al deporte federado madrileño en los casos que se establezcan o cuando así se solicite a instancias de los primeros.*

- *Fomentar y divulgar la práctica de todos los deportes en general, en cualquiera de sus manifestaciones.*
- *Proponer cuantas iniciativas sean necesarias para una mejor política deportiva dentro de la Comunidad de Madrid.*
- *Respeto absoluto a las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid en lo referente a su capacidad de obrar y la operativa consiguiente a su modalidad y/o especialidad sin intromisiones de ningún tipo de parte de UFEDEMA.*
- *Fomentar el deporte, como un medio básico, para el desarrollo integral del individuo, así como un instrumento para el desarrollo cívico y cultural del mismo.*
- *Fomentar y divulgar la repudia de todo tipo de drogas apoyando su prevención con todos los medios a su alcance. Luchar contra el uso de sustancias y procedimientos prohibidos.*
- *Luchar contra la violencia en el deporte. Fomentar y divulgar la repudia a la violencia en todas sus manifestaciones.*
- *Ejercer como correa de transmisión entre todas las federaciones autonómicas asociadas en las zonas comunes o colectivas.*
- *Estimular el respeto al movimiento olímpico y sus principios, velando y orientando su práctica.*
- *Contribuir al realce y extensión del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, entre los ciudadanos y las ciudadanas residentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*
- *La promoción de la mujer en el deporte.*
- *Proceder contra toda forma de discriminación en el deporte por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo u otros.*
- *Colaborar con los organismos oficiales, entidades privadas y Federaciones Deportivas, para promover la protección del medio ambiente en el ámbito deportivo.*
- *Cualquier otro fin de acuerdo con los presentes estatutos y normas vigentes que no menoscaben las funciones y competencias propias de las federaciones asociadas.*

Por todo ello, **FSP y UFEDEMA**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad profesional, para lo cual suscriben el presente convenio el cual contiene las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del anexo.

FSP y UFEDEMA, acuerdan fijar un patrocinio para UfedemaTV durante el año 2024 con el fin de aumentar la visibilidad de la marca “ **Burger King**” llegando al medio



millón de personas, que conforman las Federaciones Deportivas asociadas, empleados, colaboradores, federados y sus familiares directos a través de los canales de comunicación de UFEDEMA.

SEGUNDA. Contenido del convenio.

El presente convenio se suscribe para la realización conjunta por parte de FSP y UFEDEMA de los siguientes puntos:

1. **FSP** se compromete a abonar en fecha de la firma el patrocinio de 600.-€ + iva para el fomento del deporte federado en la Comunidad de Madrid con especial atención al deporte femenino y al deporte adaptado. Dicho abono tendrá carácter de pago único anual por la contraprestación del alcance de la colaboración regulada en el presente acuerdo.
2. **UFEDEMA** se compromete a incluir un banner cuyo diseño contará con el beneplácito de **FSP** hasta 6 veces por retransmisión de 90 minutos siendo la cantidad proporcional en transmisiones de menor o mayor duración. Además, en todos los espacios que se generen por tiempos muertos o descansos.
3. **UFEDEMA** se compromete a comunicar a todas las federaciones los diferentes descuentos que se ofrezcan al interés de **FSP** una vez a la semana vía email, redes sociales, y a través del portal de descuentos de Ufedema.

En principio este consistirá en un 20% de descuento a los clientes que tengan y acrediten su condición de socio de UFEDEMA enseñando a través del movilla promoción comunicada en RRSS/WEB/Mailing.

4. **UFEDEMA** se compromete a comunicar a sus patrocinadores y federaciones beneficiarias del evento el informe de transmisión una vez transcurrido el mismo con los indicadores de éxito que permita la plataforma Youtube.
5. **FSP** disfrutará de presencia en el III Congreso CUFAD (Confederación de Uniones de Federaciones Autonómicas de España) a celebrar en Madrid el 16 de noviembre de 2024, así como, en la Gala de **UFEDEMA** que se celebrará en



Telemadrid el 12 de diciembre de 2024 donde **UFEDEMA** agradecerá públicamente el acuerdo con **FSP**.

6. **UFEDEMA** se compromete en las comunicaciones antes indicadas asegurar a los destinatarios que las ofertas estarán solo disponibles en los establecimientos Burger Kings de los que **FSP** sea titular de su explotación mediante cualquier título valido en derecho. A estos efectos **FSP** adjunta al presente contrato un listado de los mismos para facilitar las comunicaciones de **UFEDEMA** (Anexo 1).

Todos los pagos que tenga que efectuar **FSP** se realizaran mediante “confirming” bancario o transferencia bancaria a 60 días fecha de factura, siempre y cuando **UFEDEMA** haya emitido y entregado a **FSP** la facturara correspondiente.

Cada una de las Partes soportará y hará frente a todos y cada uno de los tributos que le sean propios, y que pudieran devengarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, en los términos en los que la legislación vigente así lo establezca.

Para el presente convenio **UFEDEMA** se compromete a mantener informados a los responsables de Imagen Corporativa, Marketing y Comunicación de **FSP** y a obtener su previa autorización de todas las acciones que se planifiquen. A tales efectos, cualquier contraprestación, acción y/o activación que quisiera poner en marcha al amparo del presente Convenio requerirá de la previa aprobación de **FSP**.

TERCERA. Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos de **FSP** y por **UFEDEMA**, y al contenido del Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se va a realizar. A los solos efectos del desarrollo del presente convenio, **FSP** concede a **UFEDEMA** que acepta, una licencia para utilizar la marca que **FSP** expresamente le proporcione para difundir su colaboración, de manera que **UFEDEMA** no podrá, en ningún caso, cederla, alterarla, modificarla o utilizarla para



finés distintos a los del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por **FSP**, y viceversa. **UFEDEMA** se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por **FSP** en cualquier momento a requerimiento de **FSP** y viceversa y, en todo caso, a la extinción del presente convenio. En ningún caso se entenderá que el presente contrato supone la cesión por parte de **ninguna de las dos partes** de la titularidad de la marca, logotipos y cualesquiera otras formas protegidas por el derecho de propiedad intelectual o industrial facilitados a **ambas entidades**.

CUARTA. Seguimiento del contrato.

Patricia Mulero Diaz por parte de **FSP**

Pedro Gironés Galiana por parte de **UFEDEMA**.

QUINTA. Entrada en vigor y duración.

El presente contrato de patrocinio entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente durante un año desde la fecha de firma del presente convenio

A la finalización de ese periodo, el Convenio se entenderá extinguido completamente a todos sus efectos, salvo que las Partes, de común acuerdo por escrito, acuerden prorrogar el mismo.

Si las Partes optaran por modificar los términos y condiciones del Convenio, las Partes acordarán por escrito los nuevos términos y condiciones mediante una enmienda del Convenio que deberá ser firmada por persona o personas debidamente apoderadas de cada parte.

SEXTA.- Derechos de Propiedad Industrial

El uso de los Derechos de Propiedad Industrial (marcas, logotipos, signos distintivos y denominaciones) propiedad de cada una de las Partes se efectuará por la otra Parte según lo establecido en el presente Convenio.



VIPS reconoce que, en virtud del presente Convenio, no obtiene ningún derecho, título de propiedad, derecho de reclamación ni participación en los signos distintivos ni en ningún otro derecho de la propiedad industrial de UFEDEMA, a excepción de los derechos expresamente concedidos en el presente Convenio.

UFEDEMA reconoce que, en virtud del presente Convenio, no obtiene ningún derecho, título de propiedad, derecho de reclamación ni participación en los signos distintivos ni en ningún otro derecho de la propiedad industrial o intelectual de FSP, a excepción de los derechos expresamente concedidos en el presente Convenio. Toda la utilización por UFEDEMA de los signos distintivos, logotipos y marcas de FSP requerirán de la aprobación previa por esta.

UFEDEMA se compromete a tener una actitud que valore positivamente los productos y servicios de FSP y su Marca “Burger King”, no debiendo en ningún momento realizar acciones o declaraciones públicas que influyan negativamente en la imagen de dichos productos y servicios. Esta cláusula pervivirá incluso una vez finalizada, independientemente la causa, el presente Convenio.

Los derechos de uso arriba otorgados terminarán de forma inmediata cuando termine el presente Convenio, cesando las Partes en el uso de las citadas marcas. En ningún caso, la suscripción del presente Convenio implica transmisión alguna por una de las Partes a la otra de derechos (en particular, de propiedad industrial) respecto de sus respectivas marcas, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de las mismas. Asimismo, las Partes se obligan a no permitir la realización de actos que de cualquier forma pudieran perjudicar los derechos de la otra parte u otros terceros en relación con las marcas y signos distintivos.

Cada una de las Partes asumirá frente a la otra cualquier responsabilidad y la mantendrá totalmente indemne, frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que pudiese sufrir la otra parte como consecuencia del incumplimiento de las manifestaciones y garantías previstas en esta cláusula.

SEPTIMA. - Resolución anticipada del Convenio

El Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas entre ambas partes. Con carácter previo a la notificación de la resolución, la Parte perjudicada deberá compeler a la Parte incumplidora para que subsane, en el caso de ser posible, su incumplimiento en un plazo de quince (15) días naturales a contar desde el recibí de la notificación, y si no lo efectuare en dicho plazo, la Parte cumplidora queda facultada para instar la resolución del Convenio.



En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio obligará a quien lo hiciera al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de resolución anticipada del Convenio por una causa imputable a UFEDEMA , éste se obliga, además de a resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a restituir a FSP el importe proporcional al período de plazo que restara por cumplir del Convenio.

OCTAVA – Responsabilidad

Las Partes se mantendrán indemnes de cualesquiera reclamaciones de terceros, responsabilidades, daños y perjuicios, costes y gastos en que incurran como resultado de: (a) cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que se contienen en el presente Convenio y/o de las disposiciones legales que sean de aplicación al objeto del mismo; y (b) la culpa, dolo o negligencia en que pudieran incurrir una Parte con ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. La responsabilidad establecida en este Contrato podrá ser exigidas incluso tras la terminación del mismo.

Cada una de las Partes se responsabiliza de cualquier tipo de reclamación que pudiera mediar por parte de terceros alegando un derecho de propiedad intelectual o industrial respecto al uso que las Partes puedan llevar a cabo en virtud del presente Contrato de los logos y marcas de la contraparte, reconociendo la exclusiva responsabilidad sobre todos los efectos dimanantes de la reclamación.

UFEDEMA garantiza a FSP el goce pacífico de los derechos adquiridos por éste y, en particular, que la ejecución del presente Convenio no comportará infracción alguna de derechos de terceros o incumplimiento de cualquier normativa aplicable, a título enunciativo, en materia de propiedad intelectual e industrial, confidencialidad, protección de datos personales y/o Ley de Servicios de Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, liberando a FSP y obligándose a indemnizarle por cualquier responsabilidad derivada de infracciones o reclamaciones por esta causa.

NOVENA.- Cesión de derechos

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio no podrán ser cedidos, total o parcialmente, a terceros por FSP sin la autorización previa de UFEDEMA . No obstante lo anterior, FSP podrá ceder o transferir su posición contractual derivada del presente Convenio a sociedades de su mismo grupo empresarial, según la definición de 'grupo' del artículo 42 del Código de Comercio, notificándolo por escrito a UFEDEMA a la mayor brevedad posible.



UFEDEMA no podrá ceder o transferir el presente Convenio o parte del mismo a terceros ni ceder, transferir o sublicenciar los derechos y obligaciones derivados del mismo sin el previo consentimiento escrito de FSP.

DECIMA.- Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir las disposiciones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, ambas partes informan, en su calidad de responsables del tratamiento, que los datos personales de los firmantes del Convenio y, en su caso, de los empleados que actúen como personas de contacto, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión del Convenio, siendo tratados los datos durante la vigencia del Convenio y con esa base de legitimación y, una vez concluida la misma, quedando bloqueados hasta que se produzca la extinción de cualquier responsabilidad que hubiera podido nacer del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros salvo autorización expresa u obligación legal. Ambos dos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en las direcciones mencionadas en el encabezamiento.

DECIMOPRIMERA.- Cumplimiento Normativo y Ética Empresarial

El CLUB acepta y se obliga a cumplir las siguientes estipulaciones:

Respetar el Código Ético y Conducta Profesional de ALSEA (Grupo empresarial al que pertenece FSP) que se encuentra visible en <https://europe.alsea.net/etica-y-cumplimiento> (en adelante, el “Código Ético Alsea”) y las modificaciones que sufra, como requisito indispensable para poder establecer y mantener relaciones comerciales con cualquiera de las empresas integradas en el Grupo de empresas ALSEA, asumiendo el cumplimiento de los principios y valores establecidos en el mismo, declarando conocer y haber tenido acceso al mismo.

Hacer sus mejores esfuerzos por: (i) establecer mecanismos adecuados para una difusión efectiva del Código Ético Alsea entre sus empleados, y en especial, a aquellos que desarrollan trabajos para Alsea; y (ii) que sus propios proveedores y subcontratistas



estén sujetos a principios y valores de actuación equivalentes a los contemplados en el Código Ético Alsea.

Derechos Humanos: respetar y proteger los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (respeto a la dignidad humana, abolición del trabajo forzoso, abolición del trabajo infantil, salud y seguridad laboral, igualdad de oportunidades y no discriminación).

Corrupción y Actividades Similares: Abstenerse de ejercer prácticas que impliquen corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión, cohecho, tráfico de influencias, soborno, etc.

Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo: No realizar ni verse involucrado en actividades que impliquen el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. Manifiesta que no tiene limitado el comercio ni está sujeto a ninguna limitación específica, ni está incluido en ninguna lista o listado de la Administración nacional (sea central, autonómica o local), europea, estadounidense (OFAC) y/o internacional que limite su capacidad para comerciar con nacionales de esos países, por razones de terrorismo, narcotráfico o blanqueo de capitales (en adelante, las “Listas de Sanciones”), comprometiéndose el Proveedor a notificar inmediatamente a ALSEA la inclusión en alguna de las Listas de Sanciones por parte del propio Proveedor, sus empleados, empresas de su grupo o subcontratistas, agentes o cualquier otro intermediario que actúe en su nombre.

Medio Ambiente: Actuar de conformidad con las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de protección medioambiental.

Canal de Comunicación: ALSEA pone a disposición del CLUB un canal de comunicación denominado “Canal de Denuncias ALSEA” a través del cual podrá: (i) comunicar cualquier práctica irregular relacionada con el incumplimiento o la vulneración de las conductas recogidas en el Código Ético Alsea; y/o (ii) plantear cualquier consulta con respecto a la interpretación de los principios y valores recogidos en el Código Ético Alsea.

El CLUB informará a sus empleados de forma precisa e inequívoca de la existencia del “Canal de Denuncias ALSEA” y su finalidad.

El “Canal de Denuncias ALSEA” está disponible, de forma prioritaria, a través del formulario específico disponible en la web corporativa de Alsea Europa (<https://europe.alsea.net>).



DECIMOSEGUNDA. Modificación, Terminación y Rescisión.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, cesar la colaboración mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas y actividades del Convenio que esté en vigor y no hay finalizado.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

DECIMOCUARTA. Fuero.

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución / validez / interpretación / ejecución del presente Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman y sellan por duplicado el presente en el lugar y fecha arriba indicados.



Por FSP

JUAN MANUEL DE SIMON CASUSO

FERNANDO TENDERO GARCÍA

Por UFEDEMA

Original firmada



ANEXO 1

RESTAURANTE	NUMERO	ZONA	DIRECCION
GRAN VIA 40	A002	BK MADRID CENTRO	Gran Vía 40, Callao C.P: 28013 (Madrid)
PRINCESA 61	A003	BK MADRID RESIDENCIAL	C/ Princesa,61 Cod Postal 28008 Madrid
FUENLABRADA	A017	BK MADRID SUR	Avd. de las Provincias, 14 Fuenlabrada C.P: 28941 (Madrid)
MANUEL BECERRA	A025	BK MADRID CENTRO	Pza. Manuel Becerra 12, C.P: 28028 (Madrid)
QUINTANA	A027	BK MADRID CENTRO	Alcalá 320, C.P: 28027 (Madrid)
PARQUE CORREDOR	A031	BK MADRID RESIDENCIAL	Ctra Barcelona NII km 9,5 Cod Postal 28850 Madrid
ORENSE	A034	BK MADRID RESIDENCIAL	Orense 25. Madrid
DIEGO DE LEON	A035	BK MADRID CENTRO	Conde de Peñalver 96, C.P: 28006 (Madrid)
PRINCESA 3	A036	BK MADRID CENTRO	Princesa 3, C.P: 28008 (Madrid)
QUEVEDO	A037	BK MADRID RESIDENCIAL	San Bernardo 123, 28015 (Madrid)
CANALETAS	A039	BK BARCELONA CENTRO	Rambla de Canaletas, 135 C.P: 08002 (Barcelona)
MAJADAHONDA	A048	BK MADRID NORTE	Av. Mimbrenas 2, Ctr.Plantío-Majadahonda Km 0,7 C.P: 28220 (Madrid)
LEGANES 1	A049	BK MADRID SUR	C.C. Leganés1, Avd. Mediterraneo s/n, C.P: 28913 (Madrid)
PARQUESUR	A070	BK MADRID SUR	C.C. Parquesur Local 12, Ctr. Toledo km. 9 C.P: 28916 Leganés (Madrid)
ERMITA DEL SANTO	A083	BK MADRID RESIDENCIAL	Pº de la Ermita del Santo 40, C.P: 28011 (Madrid)
RAMBLA CATALUÑA	A101	BK BARCELONA CENTRO	Rambla de Cataluña 5, C.P: 08202 (Barcelona)
ESPARTEROS	A117	BK MADRID CENTRO	C/ Esparteros, 3 C.P: 28012 (Madrid)
PARLA	A122	BK MADRID SUR	Avda. de La Laguna, nº 3. Urbanizacion Laguna Park C.P: 28980 Parla (Madrid)
LOS CRISTIANOS	A131	BK CANARIAS	Avd. Marítima s/n, Los Cristianos, Arona, C.P: 38650 (Tenerife)
PLAYA FAÑABE	A133	BK CANARIAS	C.C. Playa Fañabé, local 67, C.P: 38670 (Tenerife)
FERMIN CABALLERO	A140	BK MADRID NORTE	C/Fermin Caballero 75, C.P: 28009 (Madrid)
HERON CITY	A143	BK MADRID NORTE	Parque Empresarial Las Rozas C/ Camilo José Cela 2. Local 1 -1A. C.P: 28230 (Madrid)
VALDEMORO	A146	BK MADRID SUR	C.C. Reston de Valdemoro, Pº del Juncarejo s/n, Local 55 C.P: 28340 (Valdemoro)
PISCINAS	A147	BK BARCELONA RESIDENCIAL	C.C. y de Ocio Piscinas y Deportes C/ Granduxer 27, C.P: 08017 (Barcelona)
URBIS	A152	BK MADRID NORTE	C/. Atenas, 4 Local J. C.P: 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
C.C.LAS LAGUNAS DE RIVAS	A154	BK MADRID SUR	AV. DE LA TECNICA S/N LOCAL 15 C.C. PARQUE RIVAS - RIVAS VACIAMADRID COD POSTAL 28529 RIVAS
HIPERCOR POZUELO	A163	BK MADRID NORTE	CL Manuel de Falla, 4 Cod postal 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
SAN JOSE	A167	BK CANARIAS	C/ Bethercourt Alfonso 23, Esquina con Jose Murfi. C.P: 38002 (Tenerife)
TOMAS MILLER	A171	BK CANARIAS	C/ Galicia 33. C.P: 35007 Las Palmas de Gran Canaria (Canarias)
H. CITY PATERNA	A180	BK BARCELONA CENTRO	C.C. Heron City Ctra. Ademuz, Salida 6.7 C.P: 46980 (Valencia)
LA BALLENA	A181	BK CANARIAS	C.C. La Ballena. Cra. Gral del Norte s/n, Local T-21. C.P: 35402. Las Palmas de Gran Canaria. (Canarias)
MARCELO USERA	A183	BK MADRID SUR	C/ Marcelo Usera, 109, esq c/ Isabelita Usera (Madrid)
DIAGONAL MAR	A195	BK BARCELONA RESIDENCIAL	C.C. Diagonal Mar. Av. Diagonal 3, Local 3030. C.P: 08019 (Barcelona).
C.C. EL MUELLE	A225	BK CANARIAS	CC El Muelle. Local 207. Muelle Santa Catalina Cod Postal 35010, Las Palmas de Gran Canaria
CARRALERO	A230	BK MADRID RESIDENCIAL	Pol. Indust Carralero, C/ Mariano Alcarz nº 11 CP: 28220 (Madrid)
NASSICA	A236	BK MADRID SUR	CC Nassica,Avda. Rio Guadalquivir,S/n local R-15-16 28906 (Getafe)
LA OROTAVA	A238	BK CANARIAS	CC La Villa Alcampo, La Orotava, Pol Ind. San Jerónimo (Santa Cruz de Tenerife) C.P. 38109
LOS BARRIOS FS	A240	BK MADRID NORTE	P.I. Palmones III C.C. Los Barrios. Ctra. N-340 Salida 113-112 de Cadiz a Malaga. C.P: 11370 Los Barrios (Cádiz)
LOS BARRIOS IL	A241	BK MADRID NORTE	P.I. Palmones III C.C. Los Barrios. Ctra. N-340 Salida 113-112 de Cadiz a Malaga. C.P: 11370 Los Barrios (Cádiz)
TELDE	A251	BK CANARIAS	C.C. Las Terrazas, Local 17/18 1º Planta. Parque marítimo Jinamar. 35218 Las Palmas
H2OCIO (RIVAS FUTURA)	A254	BK MADRID SUR	CENTRO COMERCIAL H2O RIVAS FUTURA. Rivas Vaciamadrid. Madrid.
BARCELÓ	A255	BK MADRID CENTRO	Barceló, 3 28004 (Madrid)
PARALELO	A260	BK BARCELONA CENTRO	Avda.Paralelo, 87 08015 (Barcelona)
SAGRADA FAMILIA	A261	BK BARCELONA CENTRO	C/ Marina, 255 08025 (Barcelona)
VIA LAYETANA	A262	BK BARCELONA CENTRO	Via Layetana, 36 08003 (Barcelona)
ZARZUELA	A452	BK MADRID NORTE	CL Camino de la Zarzuela 1 Cod 28023 Posta Madrid
BK Gran Plaza 2	A454	BK MADRID NORTE	C/Matematicos 8. Majadahonda. CP 28222.
GRAN VIA 69	A458	BK MADRID CENTRO	Gran Vía 69. CP 28013 (Madrid)
KINEPOLIS	A459	BK MADRID RESIDENCIAL	CL Edgar Neville s/n Cod. Postal: 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid)
PPE.VERGARA	A512	BK MADRID RESIDENCIAL	C/ Principe de Vergara 124 Cod Postal 28002 Madrid
LERIDA	A606	BK BARCELONA RESIDENCIAL	Avenida rovíra Roure nº 14-16, Cod Postal 25008, Llerida
MAQUINISTA 2	A607	BK BARCELONA RESIDENCIAL	Centro Comercial La Maquinista, local 14B, Calle Potosí, 2 Cod. Postal 8030 Barcelona
MAGIC BADALONA	A613	BK BARCELONA RESIDENCIAL	CL de la Concordia 1 - 6 Cod Postal 08917, Barcelona
LERIDA 2	A618	BK BARCELONA RESIDENCIAL	CARRER DEL COGUL S/N Cod Postal 25190 , Llerida
GENOVA	A983	BK MADRID CENTRO	CALLE GENOVA 6 CÓDIGO POSTAL 28004, MADRID

